



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante	ERIKA MILENA ORREGO HERNÁNDEZ
Demandada	JUAN CAMILO LONDOÑO CASTAÑO
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00115-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 0251
Decisión	Admite

Subsanados como se encuentran los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, habrá de admitirse la presente demanda.

Por lo anterior, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal sumaria de **CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL** promovida a través de apoderado judicial por ERIKA MILENA ORREGO HERNÁNDEZ, en contra de JUAN CAMILO LONDOÑO CASTAÑO.

SEGUNDO: Notifíquesele el presente auto a la parte demandada y désele traslado por el término de diez (10) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

En la notificación que se entregue a la parte demandada, la parte actora deberá enviarle copia del presente auto, informarle que queda notificado con dicho correo, el término con el que cuenta para contestar, que la atención del Juzgado es exclusivamente virtual por lo que deberá todo escrito remitirlo al correo: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y adicionalmente deberá enviarse el correo con constancia de recibido o de lectura y aportar las constancias a este Despacho.

TERCERO: Notifíquese de la presente demanda a la Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho



y córraseles traslado por el término de diez (10) días, previa entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado JOSÉ MIGUEL GÓMEZ ARROYAVE para que represente los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**facf70211352158a56724ee73ab5599a9f80a12c8c9f785b68b95
8566e1f551c**

Documento generado en 26/05/2021 02:11:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>